



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2019-682

En consideración a que no fue posible la celebración de la audiencia ordenada en este asunto en días pasados, pues luego de adelantar las gestiones pertinentes (a través de llamadas telefónicas y correos electrónicos informados en el expediente) no se pudo establecer comunicación con la totalidad de las partes, de modo que se lograra su presencia efectiva, lo que imposibilitó su práctica en los términos del artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, según el cual, para realizar esa vista pública a través de medios tecnológicos “*deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica*”, se dispone:

Señalar como nueva fecha para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la hora de las **9:00 a.m. del día 28 de septiembre del año 2020**, la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Microsoft Teams, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 3° del Decreto en mención y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

En el desarrollo de la misma, se surtirán las etapas previstas en la mentada normatividad, el decreto y practica de las pruebas oportunamente solicitadas que resulten procedentes, conducentes y necesarias, por lo que se les conmina a las partes para que dispongan de los medios tecnológicos respectivos, a efectos de recaudar las mismas y la comparecencia de forma virtual de sus testigos si hicieron uso de tal pedio probatorio. Adicionalmente, se les recuerda a las partes su deber de comparecencia, toda vez que su inasistencia injustificada los hará acreedores de las sanciones legalmente previstas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

